



///Plata,

VISTO el Convenio Específico suscripto entre la Unión de Cartoneros Platenses y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Prosecretaria de Políticas de Gestión Ambiental y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

Firmado electrónicamente por:
Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA UNION DE CARTONEROS. -----**

De una parte, la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Presidente Mg Lic. Martín LOPEZ ARMENGOL, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General, Prof. Patricio LORENTE, y por la otra, **La Unión de Cartoneros – en adelante LA UNION-**, representada por su presidente Sra Graciela FERNANDEZ, domicilio en 137 N° 874; se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNION se compromete a enviar los residuos generados al DESTINO SUSTENTABLE, responsabilizándose este último a recibir y tratar los residuos secos reciclables limpios y separados en origen del GENERADOR ESPECIAL y a entregar el correspondiente certificado de tratamiento, en el marco del cumplimiento a la Res. OPDS 317/2020.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a organizar diferentes campañas de donaciones en lugar y fechas a convenir a los fines de estimular la relación entre las partes y con la sociedad.

TERCERA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Arq. María Luisa Cerutti DNI N° 23.648.108 Prosecretaria de Políticas de Gestión Ambiental de la UNLP

CUARTA: publicidad -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

QUINTA: resolución de controversias -----
A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2022. -----

Por **Unión Cartonera**

Por **Universidad Nacional de La Plata**




Sra. Graciela FERNANDEZ
Presidenta Unión de Cartoneros Platense



Mg. Lic. Martin LOPEZ ARMENGOL
Presidente UNLP

Por **UNLP**



Prof. Patricio LORENTE
Secretario General

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU

Firmado por: SUDOCU UNLP

Fecha: 31/10/2022 08:47:05

Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU

Firmado por: SUDOCU UNLP

Fecha: 31/10/2022 08:47:06

Razon: Autorizado por Maria Del Pilar Gomez

Hoja de firmas